

Sr. Dña. Carmen Balsa
Directora de Gabinete de la Ministra
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Sr. D. Carlos Moreno
Director del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Hacienda

Madrid, 8 de mayo de 2020

Estimados Carmen y Carlos,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, el pasado 6 de mayo informamos a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital y a la Ministra de Hacienda de la publicación del Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2020-2021 en el que se recogen varias recomendaciones que afectan a sus instituciones.

En concreto la AIREF formula las siguientes nuevas recomendaciones:

- 1. Que el Gobierno active la cláusula de excepcionalidad contemplada en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 2. Que el Gobierno inicie los trabajos para establecer un Plan de Reequilibrio que sirva de orientación fiscal a medio plazo y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Ello requiere la participación y corresponsabilidad de todos los niveles de la Administración y, por tanto, tener en cuenta la realidad fiscal en materia de recursos y competencias de cada subsector. En la medida de lo posible, este plan debería ser consistente con el calendario y enfoque que pueda determinarse a nivel comunitario.*
- 3. Que toda medida de carácter permanente se planifique adecuadamente, considerando en particular su financiación con la finalidad de preservar la sostenibilidad de las cuentas públicas. Dichas medidas permanentes deberán incluirse en el Plan de Reequilibrio.*
- 4. Que se haga un seguimiento estrecho de las medidas que no tienen un impacto inmediato en el déficit público, pero están generando pasivos contingentes. Deberán incorporarse y tenerse en cuenta en el Plan de Reequilibrio. Se recomienda, además, la remisión trimestral de información suficiente a la AIREF para poder evaluar el impacto en la sostenibilidad.*

Y reitera las siguientes:

- 5. Que entre la información a suministrar a la AIREF por parte del Gobierno para emitir los informes previstos en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 6/2013 se incluya un escenario fiscal y un cuadro inercial (a políticas constantes) que detalle y cuantifique el impacto de las medidas adoptadas o previstas y su traslación al cuadro macroeconómico final.*

6. *Que en línea con las prácticas habituales en los países de nuestro entorno en la interacción entre el Gobierno y la Institución Fiscal Independiente Nacional, se regule el flujo y el calendario de intercambio de información mediante un convenio o “memorando de entendimiento”.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, os recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Os rogamos que enviéis vuestra respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo vuestra colaboración, recibid un cordial saludo,

